

MANUAL DE CUMPLIMIENTO PENAL

Parte General



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA.....	8
3.	FINALIDAD DEL MANUAL. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL RIESGO	11
3.1.	Finalidad del Manual.....	11
3.2.	Metodología y Análisis del Riesgo	12
4.	ALCANCE DEL PRESENTE MANUAL Y DESTINATARIOS	14
4.1.	Alcance.....	14
4.2.	Destinatarios.....	14
4.3.	Terceras personas y lucha contra el Soborno y la Corrupción	14
5.	OBJETIVOS DEL MANUAL.	16
6.	SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y SUFICIENCIA DEL PRESENTE MANUAL. ÓRGANO DE CONTROL: COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	17
6.1.	Composición del Comité de Cumplimiento	17
6.2.	Funciones del Comité de Cumplimiento.....	17
6.2.1	El Comité de Cumplimiento tiene las siguientes funciones básicas.....	17
6.2.2	En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Cumplimiento garantizará:	18
6.2.3	A su vez, el Comité de Cumplimiento será responsable de supervisar:.....	19
6.2.4	Con el objetivo de cumplir con sus responsabilidades, el Comité de Cumplimiento deberá: ...	19
6.3.	Características del Comité de Cumplimiento	20
6.4.	Destitución de los miembros del Comité de Cumplimiento	21
6.4.1	Los miembros del Comité de Cumplimiento deberán ser destituidos cuando:	21
6.4.2	Renuncia voluntaria.....	21
6.4.3	Sustitución tras el cese de un miembro del Comité.....	21
7.	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	22
8.	GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS.....	24
9.	BUZON O CANAL DE DENUNCIA	25
10.	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	26
11.	DOCUMENTACION DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	27

12.	DIFUSIÓN Y FORMACIÓN.....	28
12.1.	Difusión	28
12.2.	Formación	28
13.	APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL	30

PARTE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

Para realizar el presente Manual se ha tenido en cuenta la naturaleza y características de Martí Sorolla, COOP. V. (en adelante Grupo Sorolla Educación)

Grupo Sorolla Educación es una cooperativa de trabajo asociado que se dedica principalmente a impartir enseñanza y formación, en los niveles de:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato General
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
- Formación Ocupacional
- Formación Continua y para personas Adultas

Dicha actividad se desarrolla en la Comunidad Valenciana tanto en los ámbitos reglados por la Administración, como en los no reglados.

Completa su oferta con actividades complementarias, como son, entre otras, transporte, comedor, uniformidad, recursos de aprendizaje, material escolar, dispositivos tecnológicos, gabinete psicopedagógico, herramienta de comunicación para estudiantes y familias, extraescolares, actividades lúdicas y en periodos vacacionales, estancias en el extranjero, viajes de estudios, etc.

Forma parte de Grupo Sorolla Educación la empresa Consultoría Educativa Global Learning, que ofrece sus servicios de formación y consultoría en innovación empresarial y pedagógica a entidades del sector educativo. El catálogo de productos y servicios se presenta a la administración pública, agrupaciones empresariales (grupos familiares, cooperativas, fundaciones, entidades religiosas, etc.) y equipos directivos del sector en el ámbito autonómico y nacional.

Para desarrollar su actividad Grupo Sorolla Educación cuenta con siete centros escolares, que funcionan como cinco unidades de gestión:

- Colegio Plurilingüe Martí Sorolla (Colegio Martí Sorolla y Colegio Martí Sorolla II): Abarca todas las etapas escolares desde Educación Infantil hasta Bachillerato. Se encuentra ubicado en el barrio de Malilla de la ciudad de Valencia y está concertado en los niveles obligatorios y Bachillerato.
- La Devesa School Carlet: Ubicado en la población del mismo nombre, también abarca todas las etapas escolares desde Educación Infantil hasta Bachillerato. Cuenta además con Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior relacionados con la actividad física y el deporte.
- La Devesa School Elche: Cubre también todas las etapas escolares y cuenta con los Ciclos Formativos relacionados con la actividad física y el deporte. Está ubicado en la localidad de Elche.
- Julio Verne School: Se pueden cursar todas las etapas escolares desde Educación Infantil hasta Bachillerato y se encuentra ubicado en El Vedat de Torrent.
- Jardín (Colegio Academia Jardín y Centro de Enseñanzas Técnicas Aplicadas): El Colegio Academia Jardín está ubicado en el barrio de Malilla de Valencia y cubre las etapas de Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos de Grado Medio. El Centro de Enseñanzas Técnicas Aplicadas está muy próximo a Malilla y cuenta con Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior. Ambos centros están concertados en los niveles obligatorios y Formación Profesional.

La sexta unidad de gestión de Grupo Sorolla Educación son las oficinas de Servicios Centrales que cuentan con un conjunto de áreas de soporte propio para dar apoyo y servicio a todas las empresas y centros de Grupo Sorolla Educación: Proyectos, Calidad, Administración y Finanzas, Compras y Operaciones, Desarrollo de personas y Marketing y Comunicación Externa

En Servicios Centrales también se encuentran los departamentos de Innovación Educativa y de Innovación Tecnológica, que garantizan a los Centros Escolares del Grupo el conocimiento de las últimas investigaciones pedagógicas y tecnológicas de éxito y su posterior desarrollo e implantación en las aulas.

Grupo Sorolla Educación es miembro fundador del Club de Calidad ACADE, así mismo el Instituto Valenciano de Evaluación y Calidad Educativa de la Comunidad Valenciana les acreditó como centros reconocidos tras haber superado satisfactoriamente las cinco fases del programa de Excelencia Educativa.

Toda la organización trabaja orientada a la excelencia, como demuestra la obtención del sello a la Excelencia Europea 500+ según el modelo EFQM y su homólogo a nivel europeo Recognised for Excellence 5 star. Además, se gestiona conforme con los requisitos de la norma de calidad ISO 9001: 2008 en todos sus centros de trabajo.

La misión, visión y valores de la organización se basan en los principios internacionales cooperativos que se recogen en la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Aplicándose los mismos por igual en toda la organización.

Cada cuatro años de media y coincidiendo con la formulación del plan estratégico, Grupo Sorolla Educación contando con la participación de sus grupos de interés revisa su misión, visión y valores. Dichas definiciones son la base del plan. La voluntad de la empresa en coherencia con los principios de la economía social es asegurar la primacía de las personas sobre el capital. Dicha voluntad se manifiesta en los estatutos e incluso en su misión:

La organización existe para satisfacer las necesidades de formación, crecimiento intelectual y desarrollo integral de las personas. Afrontando esta responsabilidad mediante un trabajo excelente, que se asocia a los valores de calidad, compromiso y profesionalidad. Mediante la innovación, la capacidad de adaptación y buscando la rentabilidad a largo plazo, con el único fin de conseguir aumentar el prestigio al tiempo que creamos, mantenemos y mejoramos los puestos de trabajo.

Al mismo tiempo revisa la visión:

- busca ser un referente en la gestión de centros.
- quiere asegurar una posición de liderazgo como organización.
- tiene una vocación de perdurar en el largo plazo, pero sin perder nunca el impulso.

Así las cosas, la organización está comprometida con la Responsabilidad Social Empresarial y prueba de ello es la elaboración periódica de Memorias de Sostenibilidad acuerdo con las directrices de la versión G4 de la Guía de Elaboración de Memorias de Sostenibilidad de Global Reporting Initiative (GRI)

La política de responsabilidad social empresarial de la organización está orientada a dar respuesta a las preocupaciones sociales y medio ambientales en el desarrollo de nuestra actividad, a la vez que conseguimos la satisfacción de nuestros clientes y creamos empleo estable y seguro.

Se basa en los siguientes conceptos:

1. Realizar la actividad económica guiados por criterios de sostenibilidad.
2. Formar continuamente a los miembros de la organización, y respetar todos los derechos de las personas trabajadoras y su libertad de expresión, velando por la igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación (edad, discapacidad, sexo y etnicidad).
3. Rechazar cualquier actividad que no respete los derechos humanos, en especial aquellas que promuevan directa o indirectamente el trabajo infantil obligatorio y forzoso.
4. Mantener una transparencia comunicativa con todos los grupos de interés.
5. El compromiso de la organización en cumplir las Leyes y Reglamentos que afectan a sus centros de trabajo, y otros requisitos de carácter medioambiental. Además de prevenir la contaminación, haciendo un uso correcto de los consumos.
6. Estimular el desarrollo económico de nuestro entorno, con actuaciones legales con el mercado y la sociedad, abiertos a cooperar con otras empresas en el desarrollo de nuestra actividad, en especial de la economía social, a la vez que animamos a nuestros proveedores, a compartir nuestros valores sociales y medioambientales.

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales detalla los principios de gestión y prevención de delitos en el seno del GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN de acuerdo con su objeto, así como de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Así las cosas, concreta la estructura y funcionamiento de los órganos de control y supervisión establecidos en GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN.

Finalmente, el contenido del presente Manual sistematiza los controles existentes y aquellos que, a raíz de la revisión realizada con la colaboración de los asesores externos, GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN ha decidido implantar para cumplir con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos en las distintas áreas de la compañía.

2. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

El día 23 de diciembre de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que introdujo por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad penal de las personas jurídicas. A raíz de esta reforma, y de otras reformas y modificaciones de dicha Ley que han tenido lugar, se modificaron los cánones rectores del Derecho Penal, sumándose España a otros países europeos que ya regulaban en sus legislaciones la responsabilidad de las personas jurídicas.

De este modo, el artículo 31.1 bis del Código Penal regula la responsabilidad de las personas jurídicas por:

- (I) Los delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma
- (II) Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Posteriormente, la Ley Orgánica 1/2015, introduce importantes cambios entre los que destacan el nuevo artículo 31 bis del Código Penal que exime literalmente de responsabilidad criminal a la persona jurídica en los casos de delitos cometidos por representantes y administradores cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El órgano de administración haya adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medias de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- b) La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado haya sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- c) Los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y;
- d) No se haya producido una omisión o un ejercicio insuficiente de las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano de control.

Asimismo, el art. 31. Bis. 4 establece que la persona jurídica estará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

La Ley Orgánica 1/2015, establece que, para que el modelo de organización, gestión y prevención sea eficaz para la mitigación de riesgos penales, es necesario que:

- a) Se identifiquen las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos
- b) Se establezcan protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de estas con relación a aquéllos.
- c) Se disponga de modelo de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- d) Se imponga la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- e) Se establezca un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo
- f) Se proceda a una verificación periódica del mismo y a su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Adicionalmente, el artículo 31.1 quater del Código Penal contempla como atenuante de la responsabilidad de la persona jurídica, entre otras, la siguiente:

- a) Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

En este sentido, Grupo Sorolla Educación ha adoptado y ejecutado un modelo de organización, gestión y control que resulta adecuado para prevenir delitos, siguiendo las previsiones de la Ley Orgánica 1/2015.

A estos efectos, en GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN (conscientes de la posibilidad de ser penalmente responsables a título individual) presentan un claro compromiso de cara a prevenir la comisión de cualquier delito en el seno de la entidad, habiendo puesto una especial atención a la prevención de los siguientes grupos de delitos:

-
- Delitos de obtención o tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o trasplante de estos (arts. 156 bis)

- Delito de trata de seres humanos (art. 177 bis)
- Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores (art. 187 a 189 bis)
- Delitos contra la intimidad por descubrimiento y revelación de secretos (arts. 197)
- Delitos de estafa (art. 248 a 251 bis)
- Insolvencias punibles (art. 257 a 261 bis CP)
- Daños informáticos (art. 264)
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial (art. 270 a 277 y 288 CP)
- Delitos relativos al mercado y a los consumidores (art. 278 a 286 y 288 CP)
- Delitos de blanqueo de capitales (art. 301 y 302 CP)
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 305 a 310 bis CP)
- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis)
- Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo (art. 319)
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (arts. 325 a 328 CP)
- Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343 CP)
- Delitos de riesgo provocados por explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes u otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos (art. 348)
- Delitos contra la salud pública por medio de drogas (art. 368 369 bis CP)
- Delitos de falsedad en medio de pago (art. 399 bis CP)
- Delitos de cohecho (art. 424 a 427 CP)
- Delito de tráfico de influencias (art. 429 a 431 CP)
- Delito de corrupción de funcionario extranjero (art. 445 CP)
- Organizaciones / Grupos criminales (art. 570 bis a 570 quáter CP)
- Delito de colaboración con organización terrorista (art. 576 bis)
- Delito de corrupción entre particulares (art. 286 bis)

**Delitos incluidos en el análisis, en cuanto a su repercusión para GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, con independencia de no conllevar responsabilidad criminal para la persona jurídica.

- Delito contra los derechos de los trabajadores
- Acoso escolar

3. FINALIDAD DEL MANUAL. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL RIESGO

3.1. Finalidad del Manual

El presente Manual, se incardina dentro del compromiso de mejora continua de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN y su compromiso con la sociedad y el cumplimiento, en todo momento, con la legislación vigente. El mismo tiene como finalidad, servir como medio de prevención de la comisión de actos delictivos por parte del personal de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, así como ejercer el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

No obstante, el mismo es un documento dinámico, de manera que será objeto de revisión para incorporar, en su caso, nuevos controles preventivos.

Para que el modelo de organización, gestión y control de los riesgos penales cumpla con las funciones de prevención, detección, reacción y seguimiento, la entidad se ha basado en los siguientes principios generales:

- Sensibilización y difusión a todos los niveles, de los principios asumidos y reglas de comportamiento reflejado en los protocolos, manuales y políticas internas.
- Revisión periódica de las actividades que potencialmente podrían estar afectadas por algún riesgo
- Establecimiento de controles adecuados y proporcionales al riesgo en las operaciones, así como medidas para su supervisión.
- Supervisión y control de los comportamientos de la entidad, así como del funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos.

Es de destacar, que GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, considera imprescindible la sensibilización de sus empleados/socios, para que la prevención de riesgos sea efectiva, y por ello realizará las siguientes actividades (adicionalmente a la formación que se regula en el presente Manual):

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos a instaurar, involucrando todos los niveles de la entidad.
 - Cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales.

3.2. Metodología y Análisis del Riesgo

Para definir el modelo de organización, gestión y control de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN EDUCACIÓN en materia de prevención de riesgos penales y sistematizar el presente Manual, se ha realizado un análisis de riesgos existentes, a través del modelo de negocio CANVAS y la creación de un mapa de riesgos, con la colaboración de los directivos de cada departamento, responsables de centros docentes, privados y concertados, teniendo en cuenta tanto los procedimientos y controles de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN como los teóricos riesgos a los que son más sensibles los procesos en función del sector y las actividades del grupo, así como en cada departamento.

En concreto, para establecer el control debido sobre las actividades de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN y elaborar el presente Manual, que cumple con las funciones de prevención, detección, reacción y seguimiento, se ha procedido a realizar una profunda revisión de los controles existentes en la compañía.

El proyecto de revisión ha consistido en las siguientes actuaciones:

- Se han identificado los departamentos y las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos. Así pues, en cada uno de los departamentos se ha identificado un interlocutor válido para:
 - a) Sensibilizar al departamento correspondiente acerca de la necesidad de mantener en todo momento un comportamiento profesional ético.
 - b) Analizar los delitos establecidos en el Código Penal, que puedan conllevar responsabilidad para la persona jurídica y puedan materializarse en cada área en función de las actividades y responsabilidades de esta.
 - c) Valorar la probabilidad de ocurrencia e impacto de los delitos aplicables al departamento, a través del establecimiento de una evaluación y priorización de riesgos donde se detalle el impacto y vulnerabilidad de cada uno de ellos.
 - d) Identificar los procedimientos y actividades de control más relevantes que permiten razonablemente prevenir los mencionados hipotéticos delitos sean cometidos por personal de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN.
- Se han revisado las políticas, manuales, protocolos y procedimientos más relevantes de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN y se ha contrastado con cada responsable la debida aplicación de cada uno de ellos. Se han realizado los ajustes oportunos a los procedimientos y controles para favorecer la prevención eficaz de riesgos penales, así como la adecuada custodia de las evidencias justificativas del efectivo cumplimiento de los controles. Así mismo, se han establecido mejoras a implantar en

protocolos, procedimientos ya existentes y se ha establecido la creación de nuevos protocolos o procedimientos.

- Se ha designado un órgano interno específico “Comité de prevención de Riesgos penales” para controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del programa para la prevención de la comisión de delitos.
- Junto con el presente manual se ha aprobado un código de conducta del comportamiento a seguir por parte del personal de Grupo Sorolla Educación, que va a ser debidamente difundido a todos los componentes del grupo, socios y trabajadores. En el mismo se ha establecido un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establece el modelo.
- Se ha creado un buzón/canal de denuncias y se ha informado de la obligación de comunicar posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- Se ha implantado la verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

4. ALCANCE DEL PRESENTE MANUAL Y DESTINATARIOS

4.1. Alcance

El presente Manual define las políticas y los procedimientos a seguir en GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN en las actividades que desarrolle.

4.2. Destinatarios

Los principios, valores y controles contenidos en el Manual son aplicables a sus socios, empleados, directivos y en general a todo el personal de GSE, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo. Así mismo, los principios, valores y controles contenidos en el presente manual serán igualmente comunicados a todos los estudiantes y familiares de Grupo Sorolla Educación, en tanto en cuanto colaboradores necesarios del cumplimiento de estos.

4.3. Terceras personas y lucha contra el Soborno y la Corrupción

Un factor de riesgo que debe ser cuidadosamente valorado, son las relaciones empresariales con terceros a los que no apliquen las normas de prevención de delitos adoptadas por GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, especialmente en relación con las conductas relacionadas con la corrupción y el soborno.

GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, informará en su relación con terceros, y en su celebración de contratos con los mismos, al existencia y localización del Código de Conducta e instándole a que respete su contenido en todo momento.

Así mismo, reservará, en todo caso, el derecho de resolver los contratos en caso de que los terceros cometan cualquier actuación ilegal, y/o cualquier otra medida tendente a asegurar que los terceros cumplen con la legislación y los principios éticos de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN.

Como expresión del compromiso ético y del nivel de auto exigencia, el código de conducta será de aplicación, a los proveedores y terceros de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN. Requiriéndose a proveedores y terceros, para que lleven a cabo sus negocios de forma ética, responsablemente y en cumplimiento con la letra y el espíritu de la Ley, el Código de Conducta y las políticas y procedimientos de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN.

Los proveedores deben ser requeridos para que informen a sus respectivos empleados, proveedores, agentes y subcontratados de los términos del Código de Conducta y que se aseguren de que cumplen con el mismo.

Comprometerse con el código de conducta es un prerrequisito para celebrar cualquier tipo de contrato con GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN y para continuar cualquier relación comercial con ella.

Por todo ello, en sus relaciones con terceros, los empleados/socios deberán estar muy atentos a las señales de alerta en materia de corrupción, que nos advierten de posibles conductas o situaciones propicias a que se lleven a cabo conductas relacionadas con el soborno.

Si bien no es posible cerrar una lista de las situaciones de soborno, dado que sus modalidades comisivas son innumerables, se recogen, a continuación, sin carácter limitativo, una lista de lo que, normalmente se considera en materia de sobornos, y en relación con terceros, señales de alerta que obligan a estar particularmente alerta porque la experiencia demuestra que dichas situaciones suelen evidenciar o presagiar posibles comportamientos de soborno:

- a) El tercero tiene la reputación de aceptar o reclamar sobornos y/o ha ofrecido o reclamado un soborno
- b) El tercero ha sido objeto de reclamaciones legales previas por delitos relacionados con el soborno
- c) La información que suministra el tercero sobre su estructura de negocio es inusual, incompleta o extremadamente compleja, con deficiencias de transparencia
- d) El tercero facilita información de contacto comercial incompleta, falsa o confusa
- e) El tercero solicita pagos o acuerdos inusuales, pagos en metálico, facturas innecesarias, inexactas o injustificadas, cuando solicitan pagos adicionales a los contractualmente acordados o a los previstos en el mismo lugar por comisiones, o tiene un patrón de conducta de sobrefacturación y exigencias de devolución
- f) El tercero sugiere dividir las compras para evitar los límites procedimentales de contratación
- g) El tercero propone cambios innecesarios en las instrucciones para incrementar los valores contractuales después de la adjudicación de un contrato
- h) El tercero es ambiguo o evasivo acerca del origen de los fondos empelados para una transacción o actividad
- i) El tercero dispone de grandes cantidades de efectivo metálico para la transacción o el negocio sin que exista, a su vez, un negocio o una actividad que lo justifique
- j) El tercero se jacta de sus relaciones con funcionarios locales
- k) En un proceso de licitación, los pliegos de condiciones establecen especificaciones contractuales muy ajustadas que parecen favorecer a unos licitadores en detrimento de otros
- l) El tercero solicita a GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN que no informe o revele una determinada actividad o transacción
- m) El tercero amenaza con dejar de prestar servicios si no se abonan determinados pagos a individuos, aparte de los contractualmente acordados, o si no se hacen los pagos en metálico
- n) Un proveedor invita frecuentemente a comer o cenar o a cualquier actividad de ocio a profesionales/socios o empleados.

5. OBJETIVOS DEL MANUAL.

El objetivo principal del Manual es definir las reglas de actuación y comportamiento que regulan las actividades desarrolladas en el seno de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, así como los sistemas de control con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal.

A tal fin, GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN basa la prevención de riesgos penales en los Controles Preventivos Generales del sistema que son la base del control, sin perjuicio de las medidas concretas detectadas sobre los posibles riesgos específicos identificados. De este modo, cuenta con normas fundamentales, aplicables a todo el personal, sobre las que se estructura y desarrolla el sistema de control de riesgos penales.

Asimismo, el objetivo del presente Manual es definir el modelo de organización, gestión y prevención de delitos en GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, y los órganos encargados de la supervisión y verificación del modelo.

Específicamente, los objetivos fundamentales del presente Manual son los siguientes:

- Optimizar y facilitar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos.
- Constituir un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la reducción del riesgo de comisión de riesgos penales, que se concrete en un modelo de organización y gestión eficaz.
- Informar a todo el personal de la importancia del cumplimiento del Manual y la adopción de los principios de actuación de éste para llevar a cabo su ejercicio profesional de un modo correcto.
- Informar a todas las personas que actúan en nombre, por cuenta, o de algún modo, en el interés de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, que una infracción de las disposiciones contenidas en el presente Manual implicará la imposición de medidas disciplinarias.
- Dejar constancia expresa y pública de la condena tajante de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN a cualquier tipo de comportamiento ilegal, destacando que, además de contravenir las disposiciones legales, es contrario a los principios éticos, que se configuran como valores clave de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, para conseguir sus objetivos.
- Adecuar las medidas de control existentes a los procesos, de manera que permitan a GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN una intervención rápida, tanto de prevención como de intervención ante el riesgo de comisión de infracciones.

6. SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y SUFICIENCIA DEL PRESENTE MANUAL. ÓRGANO DE CONTROL: COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El ejercicio del debido control que ejerce la empresa exige, según la legislación vigente, la implantación en GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN no sólo de mecanismos de control continuo, sino también la designación de un órgano de control interno responsable de promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Modelo, para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales riesgos penales.

Esta tarea de control y seguimiento, consistente en (i) supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales; (ii) realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención y su suficiencia; (iii) garantizar la difusión de los principios del presente Manual y (iv) analizar las modificaciones legislativas que puedan afectar al Modelo de Prevención (entre otras funciones), ha sido encomendada al Comité de Cumplimiento a quien se ha dotado de autonomía suficiente en términos tanto de poder de control como de iniciativa.

6.1. Composición del Comité de Cumplimiento

A fin de garantizar el cumplimiento del presente manual, en Grupo Sorolla Educación existe un Comité de Cumplimiento compuesto por:

- Técnico de Administración y Finanzas
- Técnico de Desarrollo de Personas
- Técnico de Sistemas
- Presidente Comité Social
- Responsable de Cumplimiento Normativo

6.2. Funciones del Comité de Cumplimiento

6.2.1 El Comité de Cumplimiento tiene las siguientes funciones básicas

- a) La supervisión y comprobación de la aplicación del Código de conducta y Manual penal, a través de actividades específicas dirigidas a controlar la mejora continua de la conducta en el ámbito de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos de conducta.
- b) Asesorar en la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de los códigos y manuales de conducta
- c) Revisar las iniciativas para la difusión del conocimiento y la comprensión del Código de conducta y Manual de cumplimiento penal.

- d) La recepción de todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del manual y su remisión, en su caso, al órgano o Departamento al que deba corresponderle su tramitación y resolución.
- e) Supervisar el canal de denuncias. Recibir y tramitar las denuncias sobre comisión de ilícitos penales que realicen los socios/trabajadores o terceros a través de dicho canal.
- f) Dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, pudiendo solicitar la ayuda de cualquier área o departamento de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, proponiendo las sanciones que en su caso procedan
- g) Tomar decisiones con respecto a violaciones del Código de Conducta y Manual de cumplimiento penal de relevancia significativa, proponiendo en su caso la imposición de sanciones y la adopción de medidas disciplinarias.
- h) Establecer controles para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad jurídica de la mercantil
- i) Proponer a la Dirección o en su caso al Consejo Rector de la mercantil las modificaciones e integraciones a aportar al código de conducta que consideren oportunos
- j) Publicar y mantener actualizado el Código de Conducta
- k) Supervisar la actividad de formación sobre el Manual de Prevención de delitos penales.
- l) Evaluar anualmente los cambios que sea conveniente introducir en el Manual, especialmente en caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora.
- m) La propuesta al Consejo de Dirección, de cuantas aclaraciones y normas de desarrollo requiera la aplicación del Código de Conducta y del manual de prevención y, al menos, un informe anual en el que se analice su aplicación.

6.2.2 En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Cumplimiento garantizará:

- a) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- b) El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- c) La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- d) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

6.2.3 A su vez, el Comité de Cumplimiento será responsable de supervisar:

- a) La eficacia e idoneidad de las políticas y procedimientos implementados para prevenir la comisión de los delitos susceptibles de dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica
- b) El cumplimiento del contenido del Manual
- c) La revisión y actualización del Manual

6.2.4 Con el objetivo de cumplir con sus responsabilidades, el Comité de Cumplimiento deberá:

- a) En relación con la monitorización de la eficacia de las políticas y procedimientos definidos en el Manual:
 - a.1. Estar pendiente de cualquier reforma legislativa que pueda afectar al régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica
 - a.2. Recibir información sobre cualquier producto, iniciativa de negocio o cambio organizacional
 - a.3. Coordinar junto con el departamento legal las actividades de formación
 - a.4. Determinar la información que debe ser facilitada a los profesionales, socios y trabajadores de la empresa
- b) En relación con el contenido del Manual:
 - b.1. Coordinar junto con los departamentos relevantes las actividades de monitorización de dichos departamentos
 - b.2. Revisar la información relevante que resulte de dichas actividades de monitorización
 - b.3. Cuando sea necesario, acordar medidas de investigación adicionales que permitan obtener más información
 - b.4. Coordinar junto con el departamento relevante la aplicación del Régimen Disciplinario
- c) En relación con la actualización del Manual:
 - c.1. Revisar periódicamente el Manual teniendo presente
 - Los cambios relevantes en la legislación
 - Los cambios relevantes en el negocio de la empresa o en su estructura
 - Los cambios relevantes en el negocio de la empresa o en su estructura
 - La jurisprudencia relevante
 - c.2. Encargar la actualización del Manual, contactando con la entidad o el departamento de la empresa relevante, cuando las revisiones periódicas lo aconsejen.

6.2.4.1.A la hora de llevar a cabo las citadas actividades, el Comité de Cumplimiento deberá investigar cualquier asunto que llegue a su conocimiento y deberá poder acceder a las cuentas y registros de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN sin limitación alguna.

También podrá nombrar asesores y auditores externos que puedan ser necesarios para cumplir con sus obligaciones.

6.2.4.2. Los miembros del Comité de Cumplimiento no podrán delegar sus responsabilidades en ninguna otra persona.

En cambio, el Comité de Cumplimiento podrá:

- a) Cooperar, cuando sea necesario, con cualquier departamento o comité de la empresa
- b) Requerir los servicios de cualquier otro departamento de la empresa, o auditor/asesor externo

6.2.4.3. El Comité de Cumplimiento deberá establecer sus normas de funcionamiento interno. El contenido de las reuniones del Comité de Cumplimiento deberá ser recogido en actas internas.

6.3. Características del Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier socio o trabajador de GSE, asociado, cliente, proveedor, aliado o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

En aras de garantizar la máxima eficacia, y siempre en el desarrollo de sus funciones, el Comité de Cumplimiento tendrá libre acceso a toda la documentación que pueda serle útil en el seno de la Empresa.

En el mismo sentido, los responsables de cualquier área de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN están obligados a suministrar a los miembros del Comité de Cumplimiento, cualquier información que les soliciten sobre las actividades del área o departamento relacionadas con la posible comisión de un delito.

El Comité de Cumplimiento dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación de presente manual. Las decisiones del Comité tendrán carácter vinculante para GSE y para el empleado.

Respecto a la toma de decisiones y toda vez que el Comité se compone de seis representantes, se otorga en caso de empate al Responsable de Cumplimiento Normativo el voto de calidad.

El Comité de Cumplimiento informará de su actividad al Consejo de Dirección y al Consejo Rector de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN.

El consejo de Rector de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN debe ser el responsable de nombrar o destituir a los miembros del Comité de Cumplimiento.

6.4. Destitución de los miembros del Comité de Cumplimiento

6.4.1 *Los miembros del Comité de Cumplimiento deberán ser destituidos cuando:*

- a) Sean acusados formalmente por cualquier delito susceptible de dar lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas
- b) Sean inhabilitados por resolución judicial o administrativa para administrar o representar a cualquier tipo de sociedad mercantil
- c) Por incumplimiento relevante en el ejercicio de sus funciones como miembro del Comité de Cumplimiento
- d) Incumplimiento relevante de cualquier de los códigos, reglamentos y demás normativa interna de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN
- e) Por enfermedad que impida el desarrollo de sus funciones como miembro del Comité de Cumplimiento
- f) Despido o suspensión de empleo y sueldo por parte de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN

6.4.2 *Renuncia voluntaria*

Cualquier miembro del Comité de Cumplimiento podrá presentar su renuncia voluntaria con un periodo de preaviso de 15 días, mediante carta dirigida al Presidente del Consejo Rector con copia al Comité de Cumplimiento

6.4.3 *Sustitución tras el cese de un miembro del Comité*

En caso de que un miembro del Comité de Cumplimiento, sea destituido, presente su renuncia como miembro del Comité, sea incapacitado, fallezca o incurra en cualquiera de las causas que determinen su destitución obligatoria, el Consejo Rector de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN deberá designar a un sustituto en el plazo de 2 meses, cuyo mandato durará desde la fecha de designación hasta la finalización del mandato de los restantes miembros del Comité de Cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento, notificará al órgano de Administración, a la mayor brevedad posible, cualquier circunstancia que obligue a sustituir a alguno de sus miembros.

7. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Los modelos de organización y gestión requerirán en todo caso una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Siguiendo tales indicaciones, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales establecido en Grupo Sorolla Educación es objeto de verificaciones periódicas, a fin de comprobar la eficacia de los controles existentes, así como la evolución de estos, de forma que Grupo Sorolla Educación disponga en todo momento de una visión general que le permita tomar todas las acciones necesarias para su adecuación y eficacia.

Supervisión: El Modelo de Prevención de Riesgos Penales es evaluado periódicamente por el Comité de Cumplimiento al menos una vez al año.

Seguimiento: El seguimiento del modelo comprende especialmente las modificaciones necesarias cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones en orden a asegurar su correcto funcionamiento. Para ello GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN desarrolla revisiones periódicas específicas, detectando los posibles fallos y recomendando los correspondientes cambios y mejoras.

En consecuencia, el Comité de Cumplimiento tiene atribuidas en relación con esta supervisión y seguimiento del Modelo las siguientes funciones:

Proponer al Consejo de Dirección y Consejo Rector las medidas complementarias que considere adecuadas para garantizar el debido cumplimiento del presente Manual y, en general, el cumplimiento de los objetivos indicados anteriormente.

Asegurar razonablemente que el sistema de valores adoptado en los Principios Generales de Comportamiento esté actualizado.

Comunicar de forma inmediata e inequívoca al Consejo de Dirección y Consejo Rector las infracciones del Manual que se pongan de manifiesto en la realización de las revisiones.

Informar periódicamente al Consejo de Dirección y Consejo Rector acerca de las actividades de revisión realizadas.

Específicamente, el alcance de la evaluación del Modelo de Prevención de Riesgos penales deberá ser aprobado por el Consejo de Dirección y Consejo Rector previa recomendación por parte del Comité de Prevención de Riesgos penales. Asimismo, esta evaluación será uno de los puntos a incluir en el Plan de Acción anual basándose en los objetivos y riesgos.

8. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Grupo Sorolla Educación ha asumido los costes de la formalización del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, además ha dotado al Comité de Prevención de Riesgos Penales de los pertinentes recursos financieros y humanos necesarios para un correcto y eficaz funcionamiento del Modelo.

Así mismo, Grupo Sorolla Educación, con carácter anual, dotará en sus presupuestos una partida o cuantía económica específica para el correcto y eficaz cumplimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

9. BUZON O CANAL DE DENUNCIA

Resulta necesaria la existencia de una canal/buzón de denuncias a través del cual los grupos de interés de Grupo Sorolla Educación (socios, trabajadores, clientes, proveedores, acreedores, etc.) puedan poner en conocimiento del Grupo un hecho delictivo, o la existencia de una debilidad procedimental u organizativa que pudiera generar riesgo delictivo, a través de los medios habilitados para ello.

A tal fin, las denuncias o comunicaciones al respecto podrán ser remitidas a la sociedad a través del siguiente medio:

- Correo electrónico a la dirección: denunciacumplimiento@gruposorolla.es

Queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia. Las denuncias deberán estar basadas en criterios de veracidad y proporcionalidad.

La Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona que notifica, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe.

La Unidad de Seguimiento de Prevención de Riesgos Penales será la responsable de tramitar las denuncias recibidas, así como de tramitar y resolver los expedientes que se inicien como consecuencia de las denuncias.

10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El establecimiento de un Régimen Disciplinario adecuado es esencial para que cualquier sistema de prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica pueda ser considerado eficaz.

En caso de detectarse, tras el análisis de las conclusiones del estudio e investigación realizado por el Comité de Cumplimiento, un incumplimiento del Código de Conducta o del Manual, se actuará inmediatamente, comunicando el hecho a las autoridades competentes sí, además fuera constitutivo de delito o infracción de alguna clase.

Asimismo, con carácter interno, el Comité de Cumplimiento adoptará las medidas disciplinarias que procedan en el ámbito laboral. El incumplimiento de los principios y valores reconocidos en el Manual de Prevención de Riesgos Penales podrá dar lugar a sanciones laborales, en aplicación de la normativa aprobada y exigible al personal de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

El procedimiento sancionador se aplicará de acuerdo con las sanciones previstas en el RRI y en los estatutos de la Cooperativa.

11. DOCUMENTACION DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El Modelo de Prevención de Riesgos Penales debe generar evidencias que permitan supervisar y probar que estaba en funcionamiento. Por tanto, Grupo Sorolla Educación identifica, estandariza y garantiza la custodia de las evidencias clave que muestran la aplicación efectiva de los controles diseñados:

- Actas de las reuniones periódicas del Comité de Prevención de delitos penales
- Declaraciones anuales de autoevaluación de los responsables de controles
- Documentos acreditativos de la formación e información recibida por los trabajadores
- Otras evidencias disponibles acreditativas del cumplimiento del modelo de prevención
- La matriz de riesgos y controles vigente en cada ejercicio
- En su caso, propuestas de mejora del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y documentación acreditativa de su cumplimiento
- Decisiones adoptadas por el órgano de control sobre posibles infracciones del Modelo de Prevención de Riesgos Penales
- En su caso, informes anuales o puntuales realizados por el Comité de Prevención de Riesgos Penales en materia de prevención de riesgos penales.

12. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Finalmente, para garantizar mecanismos que aseguren la efectividad de las medidas establecidas para prevenir la comisión de ilícitos penales por los empleados y directivos de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, la compañía asegura la divulgación del Manual de Prevención de Riesgos Penales entre todos sus socios/trabajadores, así como una adecuada formación en materia de prevención de tales riesgos.

12.1. Difusión

La difusión de este Manual es responsabilidad del Comité de Cumplimiento, siendo el Responsable de Cumplimiento Normativo, quien velará por su divulgación a todos los destinatarios. Dicha divulgación enfatizará la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN de los principios que el presente Manual representa.

A tal efecto GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN ha adoptado las siguientes medidas para el conocimiento inicial del Manual

- La difusión de los principios y valores contenidos en el presente Manual a través de reuniones informativas y formativas, así como la comunicación de su aprobación a todo el personal por correo electrónico, y su puesto a disposición de todos y cada uno de los socios y trabajadores del grupo.
- A las nuevas incorporaciones GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN se le pondrá a su disposición, junto con el Manual de bienvenida y la documentación normalmente prevista para la contratación.
- Todo el personal deberá confirmar una vez recibida la formación oportuna su pleno conocimiento y conformidad, comprometiéndose a cumplir los principios, las reglas y los procedimientos contenidos en este documento durante la realización de cualquier actividad llevada a cabo en interés o provecho de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN

12.2. Formación

Para cumplir adecuadamente con lo establecido en la legislación vigente, la implantación de las medidas de control recogidas en el Manual debe ir acompañada de la difusión adecuada del mismo y de su explicación a sus socios y trabajadores.

Se ha de enfatizar por tanto en la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN de los principios de actuación tendentes a evitar la comisión de ilícitos.

Por ello, GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN pondrá en marcha a partir de la entrada en vigor de este Manual un plan específico de formación en materia de prevención de riesgos penales destinado a todos sus empleados/socios.

En lo que se refiere a la formación y sensibilización, GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN se propone como objetivo asegurar a todos los empleados el conocimiento y divulgación de las reglas de conducta adoptadas.

El Manual de prevención de delitos penales, el Código de conducta y las políticas y procedimientos internos estarán disponibles para todos los empleados/socios.

Se organizarán, sesiones de formación para profesionales y socios para dar a conocer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, explicar en qué consisten los delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la empresa y recordar cuáles son las políticas de prevención de delitos adoptados.

Estas sesiones serán impartidas por un miembro del Comité de Cumplimiento, pudiendo conjuntamente realizarlas con un especialista en Derecho penal o Cumplimiento Penal.

El contenido de las citadas sesiones de formación tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades de aquellos a los que estén dirigidas. El Comité de Cumplimiento será el responsable de coordinar, junto con los asesores legales de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN, la organización y contenido de las sesiones.

El objetivo último de las sesiones de formación es garantizar que los asistentes conocen y cumplen las políticas internas de prevención de delitos, evitar la comisión de cualquier delito que pueda dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídicas y ser un canal de comunicación entre los Empleados con el Comité de Cumplimiento, al objeto de detectar cualquier preocupación, duda o recomendación que pudieran tener en relación con la prevención de delitos.

La asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales será obligatoria debiendo dejar los empleados constancia por escrito de su asistencia (firma de la correspondiente hoja de asistencia).

13. APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL

El presente Manual ha sido aprobado por el **Consejo Rector** a propuesta del Consejo de Dirección en su reunión celebrada el **12/03/2018** y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN que permita minimizar la comisión de riesgos penales.